

**Reforma de las Reglas de la
Fervorosa y Agustiniana Hermandad
de Penitencia y Cofradía de
Nazarenos del Santísimo Cristo de la
Humildad y Paciencia y Nuestra
Señora de Las Penas**

**- Texto aprobado en Cabildo General
Extraordinario-**

-3 de enero de 2013-

INTRODUCCION

REGLA 1^a:

El titulo de la Hermandad es:

Fervorosa y Agustiniana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de Las Penas.

La Hermandad recibió la aprobación de las primeras Reglas el 26 de abril de 1947 siendo Obispo de Cádiz y Ceuta el Excmo. Sr. Don Tomás Gutiérrez Díez.

Por Decreto del Rvdo. P. General de la Orden de San Agustín, dado el 3 de junio de 1986 en la ciudad de Roma, la Hermandad recibió el título de Agustiniana y todos sus hermanos quedaron incorporados a la Orden de San Agustín como Agustinos Seculares.

REGLA 2^a:

El escudo de la Hermandad, está formado por una corona de espinas de oro, del mismo metal, en sotuer, siniestrada caña y adiestrado báculo pastoral. Cargada, una mitra de argenta, forrada en gules.

REGLA 3^a:

Las insignias de la Hermandad las constituyen:

Estandarte, representa simbólicamente a la Hermandad, por ello figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos.

Será una bandera azul, recogida alrededor del asta, rematada ésta por una cruz latina; sobre la bandera irá el escudo de la Hermandad.

La Medalla, será de plata o metal plateado, figurando a troquel en el anverso el escudo de la Hermandad orlado por la leyenda "HERMANDAD DE LAS PENAS – CEUTA- MCMXLVII y en el reverso el rostro de N. Señora de Las Penas delimitado por dos círculos concéntricos con la inscripción STMO CRISTO HUMILDAD Y PACIENCIA Y NTRA SRA DE LAS PENAS. El cordón, del que penderá la medalla, estará formado por tres trencillas de color azul marino, siendo el fiador del mismo color. La medalla será ostentada por todos los hermanos en los actos de culto a los que asistan como tales. El Hermano Mayor ostentará una medalla dorada, estando el cordón formado por las tres trencillas de color dorado. Los miembros de la Junta de Gobierno ostentarán la medalla sobre un cordón con dos trencillas azul marino y una dorada. Los fiadores serán en ambos casos dorados. La medalla dorada del Hermano Mayor será propiedad de la Hermandad. La medalla solo será elaborada según el troquel propiedad de la Hermandad.

REGLA 4^a:

La hermandad tiene su sede en la Iglesia de San Francisco encomendada a los PP. Agustinos, de la Parroquia de Santa María de los Remedios, en la ciudad y Obispado de Ceuta.

CAPITULO I

De los fines de la Hermandad.

REGLA 5^a:

Esta Hermandad es una asociación pública de fieles cristianos conscientes de su pertenencia a la Iglesia, cuyos miembros han asumido libremente su bautismo, por lo que están incorporados a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo, de la Iglesia y tiene como fines primordiales:

- a) Fomentar el culto público y veneración a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre en las advocaciones de Nuestros Titulares: Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de Las Penas.*
- b) Fomento de la vida cristiana y fraterna de sus hermanos, como laicos cristianos, según las normas establecidas por la Iglesia.*
- c) La integración plena en la acción apostólica-pastoral de la Iglesia Universal, Diocesana y Local, de acuerdo con el Rector de su sede, participando en la formación de sus miembros, en la Liturgia y acción caritativa.*
- d) El testimonio cristiano de sus miembros en la sociedad y el espíritu de penitencia en sus actos externos.*
- e) Colaborar con la Vicaría General de la Diócesis, con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías y con los Organismos Pastorales Locales y Parroquiales, como expresión de la unidad y comunión eclesial.*

CAPITULO II

De los medios para conseguir los fines de la Hermandad.

TITULO I: Formación cristiana Permanente de sus miembros.

REGLA 6^a:

La formación permanente de los hermanos se realizará a través de una catequesis continua, charlas, cursillos, conferencias y de todo cuanto contribuya a dicho fin; esta formación es indispensable para los cristianos adultos de nuestros días y de forma más evidente para los miembros de la Junta de Gobierno; esta formación podrá hacerse en colaboración con la Vicaría General, el Consejo Local de Hermandades y Cofradías y con el Director Espiritual.

TITULO II: Los cultos internos y externos.

Apartado 1º: Cultos Generales.

REGLA 7ª:

La Hermandad participará en todas las celebraciones solemnes que la Iglesia de San Francisco organice en Miércoles de Ceniza, Jueves Santo y Viernes Santo, Vigilia de Pascua, así como en las Procesiones del Corpus Christi y de Santa María de África y en la Misa Crismal.

Apartado 2º: Cultos propios internos.

REGLA 8ª:

La Hermandad celebrará una misa el 27 de cada mes en sufragio de las almas de los hermanos fallecidos en dicho mes. La misa correspondiente al mes de noviembre se aplicará en sufragio de todos los hermanos difuntos de la Cofradía.

REGLA 9ª:

En los días que determine la Junta de Gobierno, en el Cabildo de Oficiales, se celebrará el Solemne Triduo en honor de Nuestros Sagrados Titulares. El Triduo terminará en el cuarto día con la celebración de la Solemne Función Principal de Instituto de esta Hermandad realizándose en el Ofertorio la Protestación de Fe por el Secretario, acompañado del Tesorero portando el Estandarte de la Hermandad, simbolizando así que es toda la Hermandad la que realizará el acto. Durante todo este día las Sagradas Imágenes Titulares de la Cofradía permanecerán expuestas en Besa pié y Besamanos.

Los textos de la Protestación de Fe y Promesa de las Reglas de los nuevos hermanos se adjunta a las Reglas como Anexos I y II.

REGLA 10ª:

El viernes anterior al Viernes de Dolores, se celebrará un Vía Crucis en el interior de la Iglesia de San Francisco, y al finalizar el mismo, se efectuará el traslado de las Sagradas Imágenes Titulares desde su altar a su lugar de salida.

Para dicho traslado, el Fiscal, en unión de los colaboradores que hubiere escogido para tal menester, organizará la procesión, que encabezada por la Cruz de Guía y los faroles alzados, partirá de la Iglesia. Los hermanos acompañaran a las Sagradas Imágenes.

Delante de las andas de Nuestra Señora de Las Penas irá el estandarte de la Hermandad acompañado de cuatro hermanos portando cirios encendidos.

Las andas de ambas Imágenes serán llevadas por hermanos.

Apartado 3º: Cultos Propios Externos: La Estación de Penitencia.

REGLA 11º:

La Estación de Penitencia se efectuará en la tarde del Jueves Santo.

Es un acto de culto público, una profesión de fe, de piedad y de religiosidad que la Hermandad realiza por las calles de la ciudad, honrando así y glorificando de este modo al Señor en su Santa Pasión, y uniéndose a la Madre de Dios en sus dolores.

Con su silencio, recogimiento y piedad, hacen pública penitencia.

REGLA 12º:

La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo, será la que acuerde la Junta de Gobierno, el Cabildo de Salida y apruebe la Autoridad Eclesiástica.

Si por causa de lluvia, peligro inminente de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejase, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales Extraordinario, convocado al efecto por el Hermano Mayor, o quien legítimamente le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un Via Crucis por el templo, con participación de todos los hermanos.

Si una vez iniciada la Estación, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor, oído el parecer del Fiscal y del Mayordomo.

Si la Cofradía hubiese de buscar cobijo en algún templo u otro lugar del recorrido, corresponderá al Hermano Mayor, Fiscal y Mayordomo, decidir si los hermanos esperan la reanudación de la Estación de Penitencia; o si prevé que dicha espera ha de ser larga, dar por terminada la misma, en cuyo caso el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para volver las imágenes a su templo a la mayor brevedad posible, haciéndolo siempre en forma procesional en la que como únicas insignias figurarán la Cruz de Guía y el Estandarte, y en la que formarán parte los hermanos sin vestir la túnica, llevando como único distintivo la medalla de la Hermandad. De estos acuerdos se dará traslado a la Autoridad Eclesiástica para su correspondiente autorización.

REGLA 13º:

Sólo podrán formar parte en la Estación de Penitencia los hermanos que se encuentren con capacidad suficiente para realizarla en su totalidad.

REGLA 14º:

Para todos los hermanos, la Estación de Penitencia comienza en el momento de vestir la túnica de nazareno. Deberá dirigirse al templo por el camino más corto, con el rostro cubierto por el antifaz, sin hablar ni detenerse innecesariamente en ningún sitio y manteniendo la debida compostura en todo momento; e igualmente al terminar la Estación de Penitencia, cuando regrese a su domicilio.

REGLA 15^a:

El hermano estará en la Iglesia a la hora señalada, mostrando su papeleta de sitio para ocupar posteriormente el sitio que le haya sido asignado.

Una vez ocupado el sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia. En caso de tener que abandonarlo por necesidad se le comunicará al Diputado de tramo quién le autorizará a salir.

En caso de tener que abandonar definitivamente, se dirigirá a su domicilio y sin poderse incorporar otra vez a la procesión.

Durante el curso de la Estación de Penitencia, el hermano guardará silencio, debiendo mantener el orden y la obediencia a los mandatos de los Diputados de tramo. Mantendrá la distancia con el que le precede que le haya sido marcada y la linea con su compañero de fila contraria.

Está prohibido a los hermanos ceder la túnica y el lugar en la Estación Penitencial.

Los niños que no tengan la edad exigida por la Junta de Gobierno para vestir la túnica y con el fin de que vayan familiarizándose con el espíritu cofradiero, podrán participar en la Estación de Penitencia como Monaguillos.

Deberán llevar los que así lo hagan, sotana y esclavina de terciopelo azul marino y roquete blanco con el escudo de la Hermandad idéntico a los de la túnica de nazarenos y cuyo diámetro sea de 10 cm.

REGLA 16^a:

La túnica de la Hermandad estará compuesta por una sotana y un antifaz como complemento.

La sotana será de tela de sarga color azul marino con botonadura forrada en el mismo color y cíngulo, consistente en un cordón compuesto por tres trencillas del mismo color.

El antifaz será de color azul marino, el capirote medirá noventa y cinco centímetros.

El escudo de la Hermandad irá en el centro de la caída delantera del antifaz, sobre fondo azul marino y medirá 14 centímetros de diámetro.

Zapatos y calcetines de color negro así como los guantes que serán de algodón.

Al cuello, por debajo del antifaz, será obligatorio que los hermanos porten el cordón y la medalla de la Hermandad.

REGLA 17^a:

Los hermanos nazarenos que constituyen la Cofradía, podrán realizar su Estación de Penitencia

De las siguientes formas: Diputados de tramo y responsables de la organización, pavileros, aguadores, manigueteros, dos en cada paso en las esquinas delanteras hermanos de luz, hermanos con cruces, hermanos portadores de insignias y varas y como capataces y costaleros.

I.^º Los hermanos con cruces, deberán tener quince años cumplidos, llevarán una sola cruz cargada sobre su hombro, con la cruceta hacia delante y situados exclusivamente detrás del paso del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y por riguroso orden de antigüedad.

2º. Los hermanos de luz irán portando cirios, debidamente ordenados en filas y por parejas, formando tramos entre las insignias de la Cofradía, por riguroso orden de antigüedad de forma que los más antiguos vayan más próximos a los pasos.

La Junta de Gobierno y por razones de tipo de organizativo, se reserva el derecho de poder alterar este estricto orden de antigüedad.

3º. Los hermanos con insignias y varas serán colocados en sus respectivos puestos según criterio de los Oficiales que realizan el reparto de papeletas de sitio, respetándose los puestos que tuvieron en años anteriores y disponiendo de los mismos en caso de no retirar la papeleta de sitio. Caso de producirse alguna vacante se cubrirá con el hermano más antiguo que la haya solicitado.

REGLA 18º:

La Junta de Gobierno, a propuesta del Fiscal, nombrará a tres Fiscales de Salida: Fiscal de Cruz de Guía, Fiscal de Paso de Cristo y Fiscal de Paso de Virgen. Portarán un cirio apagado y su tarea consistirá en hacer cumplir con exactitud el horario impuesto por el Fiscal, así como informar a éste de cualquier incidente o anomalía que se produzca durante el desarrollo de la estación penitencial. Los fiscales de paso cuidarán de que Nuestras Sagradas Imágenes sean llevadas con el mayor respeto y devoción. En ningún caso podrán volverse los pasos, exceptuando al Señor expuesto en Manifiesto en el Sagrario.

REGLA 19º:

Los Diputados de tramo serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Fiscal. Los tramos estarán constituidos por las parejas de nazarenos que van de una insignia a la siguiente.

Será designado un Diputado por tramo y su misión será velar por la compostura, el silencio y el orden que han de observar los hermanos nazarenos en la estación de penitencia. Estos Diputados cumplirán en todo momento las misiones que les encomiende el Fiscal al que le comunicarán, de inmediato, cualquier anomalía que se produzca en su tramo de nazarenos.

REGLA 20º:

La Junta de Gobierno designará un equipo de capataces, quienes serán los encargados de la organización de las cuadrillas de costaleros y de la preparación de las mismas, bajo la supervisión de la Junta de Gobierno.

Este equipo dirigirá la conducción de los pasos cada vez que esto sea preciso, con especial atención durante la Estación de Penitencia, en la que atenderá las observaciones del Fiscal de Paso.

REGLA 21º:

Los hermanos que deseen efectuar como costaleros la Estación de Penitencia, deberán tener dieciocho años cumplidos, de no tener esta edad, deberán traer una autorización paterna para poder realizar dicha estación como costaleros.

Lo solicitarán con la antelación debida a la Junta de Gobierno a fin de que esta pueda, a la vista del número de solicitudes, de su antigüedad y de las cualidades que juzgue necesarias para conceder la autorización, decidir quiénes podrán formar las correspondientes cuadrillas.

En ningún caso se considerarán estos hermanos con derechos adquiridos para este menester mientras la Junta de Gobierno no lo considere necesario; estos hermanos costaleros lo son por el tiempo que la Junta les señale, y se obligan, aparte de lo previsto en las Reglas para todos cuantos realizan la Estación de Penitencia, a prestar un interés especial en la preparación necesaria para llevar a cabo su cometido de la forma más perfecta y digna.

El costalero deberá ir vestido con camiseta blanca con el escudo de la Hermandad, pantalón de faena azul marino, zapatillas y calcetines negros.

REGLA 22^a:

Para que el hermano pueda proveerse de la papeleta de sitio necesaria para realizar la Estación de Penitencia, es indispensable esté al corriente de sus cuotas mensuales y satisfacer, además, la extraordinaria de salida que se haya fijado.

De esta obligación podrá la Junta de Gobierno eximir a aquel hermano, que siendo su deseo realizar la Estación de Penitencia, sus circunstancias económicas no le permitan poder cumplir dicha obligación.

Los hermanos que no se presenten a recoger la papeleta de sitio, sin causa justificada, en los plazos señalados, perderán el derecho al sitio que por su antigüedad pudiera corresponderle.

REGLA 23^a:

El orden de la procesión será el siguiente:

- *Cruz de Guía*
- *Senatus*
- *Bandera Negra*
- *Libro de Reglas*
- *Presidencia del paso de Cristo*
- *Acólitos*
- *Paso del Santísimo Cristo*
- *Cruces de Penitencia*
- *Cruz parroquial acompañada de dos ciriales*
- *Bandera Agustiniana*
- *Simpecado*
- *Estandarte*
- *Presidencia del paso de Virgen*
- *Monaguillos*
- *Acólitos*
- *Paso de la Santísima Virgen.*

5

Todas las insignias irán acompañadas de hermanos con varas, a excepción de la Cruz de Guía y el Simpecado, que lo serán por hermanos con faroles.

Las Presidencias de los pasos estarán constituidas por cinco hermanos con varas .La del paso de Cristo estará formada por el Vice –Hermano Mayor. La del paso de Virgen estará formada por el Hermano Mayor. Los miembros restantes serán designados por el Hermano Mayor oído el parecer del Fiscal y del Tesorero.

Caso de asistir a la procesión el Director Espiritual ocupará la derecha del Hermano Mayor en la presidencia del paso de Virgen.

Los Mayordomos se situarán entre los ciriales, uno en cada paso.

REGLA 24^a:

La Junta de Gobierno, libremente o a propuesta del Fiscal, podrá variar el orden de la procesión descrito en la Regla anterior.

REGLA 25^a:

Los hermanos que por voto o promesa, trataran de realizar alguna penitencia extraordinaria, deberán consultar con el Director Espiritual, quién concederá o negará el permiso, ateniéndose a las prescripciones sobre cumplimiento de votos y los acuerdos adoptados por la Hermandad.

REGLA 26^a:

Pasada la Semana Santa, y lo antes posible, el Fiscal se reunirá con los Fiscales de Cruz de Guía, de Paso, los Diputados de Tramos y con todos los responsables para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en la Estación de Penitencia. De esta reunión se elaborará un detallado informe por el Fiscal, que se elevará seguidamente a la Junta de Gobierno.

REGLA 27^a:

La Junta de Gobierno, en la primera reunión que se celebre después de Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Fiscal, y podrá sancionar, si procede, por las faltas cometidas.

REGLA 28^a:

Para la celebración de actos externos, no previstos en las Reglas, deberá solicitarse previamente autorización al Vicario General de la Diócesis, por conducto ordinario. El Director Espiritual y el Consejo Local, acompañarán los informes que estimen oportunos al respecto. Además deberá contar con la autorización de carácter civil si fuera preceptiva.

TITULO III: Obras de Caridad.

REGLA 29^a:

La Hermandad tiene entre sus fines promover la Caridad y la Solidaridad como signos de identidad de la Iglesia, para ello fomentará el espíritu de hermandad y fraternidad entre todos sus miembros.

También destinará a obras benéficas y sociales el diez por ciento de sus ingresos anuales ordinarios, distribuyendo el porcentaje determinado entre las obras benéficas de Ceuta que se estime oportuno.

Como signo de solidaridad con los pueblos más pobres de la tierra, la Hermandad destinará el 0,7% de sus ingresos netos ordinarios a la ayuda al Tercer Mundo.

CAPITULO III

Miembros de la Hermandad.

REGLA 30^a:

Para pertenecer a esta Hermandad únicamente se requiere ser miembro de la Iglesia católica, apostólica y romana; llevar una vida honesta y haber solicitado su ingreso en esta Corporación.

Los menores de edad podrán ser inscritos como hermanos por sus padres, tutores o padrinos desde el día de su bautismo.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

REGLA 31^a:

Serán admitidos en la Hermandad toda persona, sin distinción de sexo, que profese la religión católica, debiendo aceptar a su ingreso el compromiso formal de mantener una práctica religiosa básica y de vida cristiana, dando ejemplo de ello en la familia, trabajo y sociedad; deben conocer y cumplir las Reglas y asistir a los actos religiosos que se organicen, así como a los Cabildos Generales y reuniones que se les cite.

REGLA 32^a:

Aquellos hermanos que aspiren a ingresar en esta Hermandad deberán efectuar los siguientes trámites:

- a) *Presentar solicitud dirigida al Hermano Mayor, que se facilitará en la secretaría.*
- b) *Las solicitudes correspondientes a los menores serán presentadas por los padres, tutores o padrinos.*
- c) *Las solicitudes de inscripción deberán ir firmadas, al menos, por un miembro de la Hermandad en prueba de conocer suficientemente al solicitante*

REGLA 33^a:

El Hermano Mayor trasladará la solicitud al Fiscal quién informará si el solicitante reune las condiciones exigidas para ser admitido como hermano.

En caso de ser favorable el informe del Fiscal, dicha solicitud será sometida a la aprobación del Cabildo de Oficiales, en votación secreta y por mayoría absoluta.

Una vez aprobada la solicitud por el Cabildo de Oficiales, el Secretario asentará al nuevo hermano en el libro de registro de la Hermandad con el número que le corresponda, y lo convocará para proceder al prometimiento de Reglas.

REGLA 34^a:

El acto de recepción deberá realizarse preferentemente en un contexto comunitario y se procurará revestirlo de cierta solemnidad. Queda facultada la Junta de Gobierno para fijar la fecha de celebración de dichos actos.

La ceremonia de prometimiento se celebrará delante de nuestras sagradas imágenes y con la presencia, como mínimo, del Hermano Mayor y el Secretario, quienes tomarán dicha promesa.

REGLA 35^a:

Si, por el contrario, el informe fuese desfavorable, será el Hermano Mayor quien, con la mayor discreción, de palabra y en secreto, hará saber al interesado que, de momento, no es posible su admisión.

REGLA 36^a:

No serán admitidos los no católicos, los excomulgados, los sometidos a suspensión canónica y los afiliados a sectas y asociaciones condenadas por la Iglesia.

DERECHOS

REGLA 37^a:

Todos los hermanos tienen derecho a vestir la túnica de la Hermandad en la Estación de Penitencia anual, así como a ostentar medalla.

REGLA 38^a:

Todos los hermanos mayores de dieciocho años y con una antigüedad de un año como mínimo, tienen derecho a ser convocados y asistir con voz y voto a los Cabildos Generales de la Hermandad.

Los hermanos comprendidos entre los catorce y diecisiete años de edad, podrán asistir a dichos Cabildos sin voz ni voto.

REGLA 39^a:

Los hermanos podrán desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre que tengan al menos dos años de antigüedad, domiciliados en Ceuta mayores de dieciocho años.

REGLA 40^a:

Todos los hermanos gozarán del derecho a su fallecimiento de una misa por su eterno descanso, que se aplicará en el mismo mes de su fallecimiento.

OBLIGACIONES

REGLA 41^a:

Los hermanos están obligados a asistir a todos los actos de cultos dedicados a nuestros Sagrados Titulares y a efectuar la Protestación de Fe el día de la Función Principal, así como a asistir a cuantos actos de formación ponga a su alcance la Hermandad, a las misas por los hermanos difuntos y a desempeñar cuantos oficios, misiones y funciones le encomiende el Cabildo General o la Junta de Gobierno.

REGLA 42^a:

Están obligados todos los hermanos, a partir de los doce años de edad, a efectuar la Estación de Penitencia, quedando exceptuados de este derecho y obligación aquellos hermanos cuyo estado de salud o avanzada edad así lo aconsejara. Igualmente los que, por razones de residencia o motivos de fuerza mayor no puedan ejercitar ese derecho y cumplir con la obligación correspondiente.

REGLA 43^a:

Asistir con espíritu de caridad y absoluta reserva a todos los hermanos que tengan alguna necesidad, tanto espiritual como material.

REGLA 44^a:

Los hermanos están obligados a asistir a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, así como a acatar las disposiciones que emanen de la Junta de Gobierno como de los acuerdos adoptados en los expresados Cabildos.

REGLA 45^a:

Están obligados todos los miembros de esta Hermandad a contribuir al sostenimiento económico de la misma: participar en todas sus necesidades y gastos mediante el pago de la cuota mínima establecida o aportaciones voluntarias y a asumir las cuotas extraordinarias aprobadas en Cabildo General.

REGLA 46^a:

Asimismo están obligados al exacto cumplimiento de las normas establecidas en estas Reglas.

FALTAS, SANCIONES Y BAJAS

REGLA 47^a:

Se consideran faltas:

- a) *Llevar una conducta reprobable pública o privada, contraria a la moral católica y el negar o poner en duda públicamente cualquiera de los Dogmas de nuestra religión.*
- b) *Estar inscrito en una secta o sociedad expresamente reprobada por la Iglesia.*
- c) *Contravenir cualquiera de los preceptos de estas Reglas, así como de los acuerdos de los Cabildos Generales.*
- d) *Producir desórdenes en los actos públicos o privados de esta Hermandad o contribuir de algún modo a su desprecio o al deterioro de los bienes materiales.*
- e) *Para los miembros de la Junta de Gobierno, el incumplimiento reiterado y sin justificación de las funciones inherentes al cargo para el que fueron designados.*

REGLA 48^a:

Las sanciones que puede aplicar la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) Amonestación privada por la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales.*
- b) Privación temporal de algunos de los derechos que le corresponden como hermano.*
- c) Baja definitiva en la Hermandad previa autorización del Vicario General de la Diócesis.*

REGLA 49^a:

Para que sean aprobadas las sanciones será necesario el voto secreto y afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes al Cabildo de Oficiales y siempre será oído previamente el hermano.

Cuando la sanción sea la baja definitiva tendrá que contar con la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, oído el Director Espiritual.

REGLA 50^a:

Contra la sanción acordada podrá recurrir el interesado en el plazo de treinta días ante la Autoridad Eclesiástica. En todo caso será objeto del oportuno expediente, en el que, necesariamente, será oído el interesado.

REGLA 51^a:

Los hermanos causarán baja en la Hermandad por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento*
- b) A petición propia*
- c) Los que se ausentaran de su domicilio sin comunicar el nuevo y, agotadas las posibilidades por la Secretaría en el plazo de un año, no pudieran ser localizados*
- d) Los que se encuentren en descubierto un año completo en el pago de sus cuotas obligatorias, ordinarias y extraordinarias y, habiendo sido requeridos por el Secretario, no normalicen su situación en el plazo que se les conceda.*

Si su situación económica no les permitiesen afrontar las obligaciones contraídas, deberán exponerlo al Hermano Mayor a Tesorero, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán por sí y en la más absoluta reserva, dispensarlo del pago de las cuotas, así como condonar las atrasadas durante el tiempo que durase la situación.

- e) Incurrir en algunos de las faltas previstas en la Regla 47^a.*
- f) El hermano que causara baja, sea cual fuere el motivo, si volviera a ingresar lo hará pasando a la nómina de hermanos con el número que le corresponda, según la fecha de su nuevo ingreso.*

CAPITULO IV

Organización de la Hermandad.

TITULO I: Generalidades.

REGLA 52^a:

La hermandad estará regida por el Cabildo General de Hermanos y por la Junta de Gobierno (Cabildo de Oficiales).

REGLA 53^a:

El Cabildo General está formado por todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en órgano deliberante y consultivo, reunidos en asamblea.

Sus decisiones estarán sujetas a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y a las de estas Reglas.

Le corresponde a dicho Cabildo General todas las decisiones que excedan de la competencia del Cabildo de Oficiales.

REGLA 54^a:

Estos Cabildos serán de dos tipos: Ordinarios y Extraordinarios.

Los Ordinarios tienen carácter obligatorio y son los siguientes: De Elecciones, de Salida y de Cuentas.

Los Extraordinarios serán aquellos convocados por la Junta de Gobierno siempre que la importancia o la urgencia lo aconsejasen.

REGLA 55^a

Para la celebración de los Cabildos Generales, se confeccionará un censo de los hermanos con derecho a voto, por orden alfabético, en el que se hará constar: apellidos y nombre del hermano, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de alta en la Hermandad, que se hará pública con quince días de antelación a la fecha prevista para la celebración del Cabildo.

Los hermanos que no figuren en él, contarán con un plazo de los cinco primeros días para presentar reclamación en la Secretaría de la Hermandad.

En los Cabildos extraordinarios, que se tengan que realizar con carácter urgente, el censo válido será el utilizado en el último Cabildo celebrado.

TITULO II: La Junta de Gobierno.

REGLA 56^a:

La Junta de Gobierno, órgano colegiado elegido en Cabildo General de Elecciones, convocado al efecto, tendrá un periodo de mandato de cuatro años desde la fecha de su elección, constituyéndose en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad.

REGLA 57^a:

Estará constituida de la siguiente forma:

- *Hermano Mayor*
- *Vice-Hermano Mayor*
- *Secretario 1º*
- *Secretario 2º*
- *Fiscal*
- *Mayordomo 1º*
- *Mayordomo 2º*
- *Tesorero 1º*
- *Tesorero 2º*
- *Vocal de Formación*
- *Vocal de Caridad*
- *Vocal de Relaciones*
- *Vocal de Cultos*
- *Vocal Asuntos Sociales*

REGLA 58º:

El Director Espiritual es miembro de la Junta, pero no se incluye en el cómputo de sus miembros por ser de libre designación de la Autoridad Eclesiástica.

El Hermano Mayor, oído el titular de cada Oficio por él designado, podrá nombrar un sustituto que suplirá al titular cuantas veces sea necesario y ayudarle.

Ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno podrá pertenecer al mismo tiempo a la Junta de Gobierno de otra Hermandad en ninguna de las modalidades; no podrá asistir como tal o representando a la Hermandad a actos de marcado cariz político.

REGLA 59^a:

Todos los miembros de la Junta de Gobierno deben tener presente la responsabilidad que contraen, pues deben dar en todo momento testimonio de fe, religiosidad y solidaridad, practicar la caridad y participar intensamente en la vida activa de la Hermandad y de la Iglesia.

REGLA 60º:

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán presente que la Hermandad se antepone a circunstancias personales o de cualquier otra naturaleza.

REGLA 61^a:

La duración de la Junta de Gobierno, incluido el Hermano Mayor, será de cuatro años.

REGLA 62^a:

La Junta de Gobierno se constituirá en órgano deliberante y ejecutivo para: Dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, conforme a lo que disponen estas Reglas.

Estudiar y formular al Cabildo General cuantas propuestas se refieran a asuntos de su competencia.

Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en Cabildo General, así como los de la propia Junta.

Proponer y nombrar a las Camaristas.

Nombrar la Junta Auxiliar, que se compondrá del número de hermanos que se consideren necesarios y cuya actuación será colaborar en las misiones que se le asigne.

Designar a los Fiscales de Cruz de Guía y Pasos, diputados de tramo, presidencias y demás puestos de la Cofradía.

Fijar cada año las limosnas mensuales y las de Salida de la Cofradía.

Enajenar y adquirir bienes, derechos, créditos y acciones, aprobar estrenos y reformas.

Suspender la Estación de Penitencia en los supuestos que obliguen a ello.

Confeccionar el presupuesto anual.

Admitir a nuevos hermanos.

Cumplir y hacer cumplir estas Reglas y las disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 63^a:

La Junta de Gobierno ocupará siempre un lugar preferente en todos los actos a que asiste la Hermandad y aquellos en que se reúna corporativamente.

REGLA 64^a:

Las reuniones, que deberá celebrar la Junta de Gobierno previa cita, se denominarán “Cabildo de Oficiales”; a ellas podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros de la Junta Auxiliar.

Los cabildos serán convocados por el Hermano Mayor y citados por el Secretario con dos días de antelación, especificando la hora de comienzo en primera llamada y el orden del día que haya sido señalado.

Para su celebración hará falta un mínimo de cinco miembros, pero en caso de no alcanzar el mínimo y en segunda llamada media hora después, se considerará suficiente con los miembros de la Junta de Gobierno que se hallen presentes.

Serán presididas por el Hermano Mayor y en su ausencia al iniciarse el Cabildo, el asistente que le corresponda por orden jerárquico.

Los cabildos tendrán lugar en la Casa de Hermandad o en alguna dependencia fuera de la misma si hubiese causa de fuerza mayor.

Aquellos miembros que sin causa justificada faltasen a tres Cabildos seguidos podrán considerarse como dimisionarios voluntarios, quedando facultado el Hermano Mayor para proponer a la Junta de Gobierno aquel hermano que por sus cualidades pueda ocupar la vacante.

Para llegar a la resolución de un asunto en el que exista discrepancia se precisará de votación, que será ordinaria y nominal, estando constituida la mayoría relativa por el mayor número de votos emitidos que lo sean en cualquier sentido, no computándose los que sean abstenciones. En caso de igualdad resolverá el voto del Hermano Mayor o el de su sustituto, que se considerará de calidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de las deliberaciones así como de todo lo tratado y se manifieste en el curso del cabildo.

REGLA 65^a:

Los Cabildos de Oficiales Extraordinarios podrán ser convocados cuando lo soliciten cinco miembros de la Junta de Gobierno debiéndose celebrarse este Cabildo a los cinco días de recibirse por el Secretario la petición.

También será necesario convocar Cabildo de Oficiales Extraordinario en los casos siguientes:

- Modificación de las Reglas*
- Variación del Título de la Hermandad.*
- Escudo e Insignias.*
- Cambio de la Túnica de la Cofradía.*
- Sustitución y restauración de Imágenes.*
- Fusión con otras hermandades.*
- Traslado de Templo.*
- Salidas extraordinarias de las Imágenes.*
- Celebración de la Estación de Penitencia fuera del Jueves Santo o suspensión de la misma.*

Título III: La Junta de Mesa.

REGLA 66^a:

La Junta de Mesa estará constituida por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Fiscal y Tesorero. En ausencia de los titulares de estos cargos ocuparán sus puestos los respectivos sustitutos.

Se reunirá cuantas veces sea necesario y tendrá como misiones específicas:

- Preparar las reuniones de la Junta de Gobierno.*
- Tramitar los asuntos de urgencia.*
- Recibir los ingresos de solicitudes como hermano en la Hermandad.*
- Cualquier misión que le encomiende la Junta de Gobierno.*
- Intervenir en el desarrollo del Cabildo General de Elecciones.*

TITULO IV: Cabildo General Ordinario, Extraordinario y de Elecciones.

Apartado 1º: Generalidades.

REGLA 67^a:

El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos mayores de edad y con un año de antigüedad en la Hermandad, con derecho a voz y voto, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, y con la presencia del representante de la Autoridad Eclesiástica, que tendrá voz pero no voto.

El Cabildo General habrá de convocarse mediante la citación, al menos con diez días de anticipación, a todos los hermanos con derecho. En la citación constará: El orden del día, fecha, hora y lugar del mismo. La citación podrá ser realizada de los siguientes modos: por medios digitales (web, blog, email), por anuncio en la prensa local, por reseña en el boletín de la cofradía o por correo ordinario. El Secretario 1º escogerá el modo más conveniente en cada caso, bien entendido que, como mínimo, habrá de publicarse el correspondiente anuncio en la prensa local, sin perjuicio de realizarse también en las formas anteriormente citadas.

Los Cabildos tendrán lugar en la sede de la Cofradía, salvo acuerdo motivado de la Junta de Gobierno.

REGLA 68^a:

Para la constitución del Cabildo General será precisa, en primera convocatoria, la presencia del 10% de los hermanos con derecho a voto. En segunda convocatoria el quórum necesario será del 5%.

REGLA 69^a:

Por el carácter soberano del Cabildo General, sus acuerdos serán vinculantes para todos los hermanos de la Cofradía, asistentes o no a la resolución votada.

REGLA 70^a:

Para llegar a resoluciones sobre un asunto en que existan discrepancias, se recurrirá a la votación, que será ordinaria y nominal, quedando constituida la mayoría relativa por el mayor número de votos emitidos que lo sean en cualquier sentido, no computándose las abstenciones.

Apartado 2º: Cabildo General Ordinario: De Cuentas y de Salida.

REGLA 71^a:

Se celebrará anualmente y en él, la Junta de Gobierno a través de su Secretario, dará a conocer la Memoria de actividades realizadas por la Hermandad durante el ejercicio correspondiente.

A continuación, el Tesorero presentará las cuentas referentes al mencionado ejercicio así como el presupuesto estimativo de ingresos y gastos para el próximo.

Tanto la Memoria como las cuentas habrán sido aprobadas previamente por el Cabildo de Oficiales.

REGLA 72^a:

El resumen de cuentas que ha de presentar el Tesorero, así como sus comprobantes estará a disposición de los hermanos durante los cinco días precedentes a la fecha de la celebración del Cabildo.

REGLA 73^a:

Si una vez sometidas dichas cuentas éstas no fuesen aprobadas se suspenderá el Cabildo y serán remitidas a la Junta de Gobierno para su análisis y posterior presentación dentro de los treinta días siguientes.

REGLA 74^a:

Las actas levantadas en los Cabildos serán remitidas por el Tesorero Primero a la Vicaría General de la Diócesis por conducto ordinario en un plazo no superior a quince días.

Las actas serán aprobadas al finalizar el Cabildo. Para ello se formará una comisión que estará formada por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Fiscal, el Secretario y tres interventores elegidos entre los hermanos presentes.

REGLA 75^a:

El Cabildo General de Salida se celebrará como mínimo con un mes de antelación al Jueves Santo, y en él se considerará si existe causa que impida la obligada Estación de Penitencia, así como toda la cuestión relacionada con dicha salida, que proponga el Cabildo de Oficiales.

Apartado 3º: Cabildo General Extraordinario.

REGLA 76^a:

El Cabildo General Extraordinario se celebrará para asuntos de gran trascendencia para la Hermandad y siempre que concurra cualquiera de estas circunstancias:

1º.- Cuando lo solicite el Vicario General.

2º.- Cuando lo acuerde el Hermano Mayor con aprobación de la Junta de Gobierno o lo solicite la tercera parte de la Junta de Gobierno.

3º.- Cuando lo soliciten por escrito dirigido al Hermano Mayor el 15% del número total de hermanos con derecho a voto.

REGLA 77^a:

En los Cabildos Generales Extraordinarios será precisa, en primera convocatoria la presencia del 10% de los hermanos con derecho a voto. En segunda convocatoria el quórum necesario será del 5%. Además, cuando el Cabildo General Extraordinario se celebre a petición de los hermanos, será precisa, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de al menos el 75% de los solicitantes del mismo.

REGLA 78^a:

En los Cabildos Generales Extraordinarios se tratarán exclusivamente los puntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, no pudiéndose tratar ninguna otra cuestión.

Apartado 4º: Cabildo General de Elecciones.

REGLA 79^a:

Cada cuatro años se celebrará Cabildo General de Elecciones para renovar a la Junta de Gobierno.

REGLA 80^a:

Para celebrar el Cabildo General de Elecciones es indispensable:

-Haber solicitado autorización al Vicario General de la Diócesis con treinta días de antelación a la fecha prevista y a través del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, que informará a la Vicaría General si se han cumplido los requisitos previos necesarios.

-Haber obtenido, por escrito, el permiso del Vicario General, con indicación expresa de la persona en la que el Vicario General de no asistir al Cabildo, delega su representación.

REGLA 81^a:

La asistencia del Director Espiritual, con voz pero sin voto, es necesaria para la validez de la elección. Es obligación del Director Espiritual velar por el fiel cumplimiento de las normas, estando autorizado a suspender el Cabildo si no se estuviese procediendo de forma ajustada a las mismas.

La asistencia del Director Espiritual sólo podrá ser suplida en caso necesario por aquella persona que designe el Vicario General.

REGLA 82^a:

La Junta de Mesa está obligada a informar a todos los hermanos con la debida antelación, y un plazo mínimo de veinte días, de cada convocatoria, de todo lo concerniente a la fecha de celebración del Cabildo, lugar y hora, bien por citación personal en su domicilio, bien anunciándolo oportunamente en la prensa local y medios de comunicación.

REGLA 83^a:

Setenta días antes de la celebración del Cabildo, la Hermandad confeccionará un censo electoral por orden alfabético en el que se hará constar: apellidos y nombre del elector, domicilio, fecha de nacimiento y fecha de inscripción en la Cofradía.

Copias de este censo deberán ser remitidas a la Vicaría General y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

REGLA 84^a:

Aprobado dicho censo por la Vicaría General y el Consejo Local, se hará público con dos meses de antelación a la fecha prevista para la elección. Los hermanos que no figuren en él creyendo tener derecho a ello, contarán con el plazo de los veinte primeros días para presentar reclamación en la Secretaría de la Hermandad.

Las modificaciones sobre el censo primero deberán ser enviadas a la Vicaría General y al Consejo Local para su conocimiento.

El censo definitivo se hará público en el lugar previsto en las Reglas con un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración del Cabildo.

REGLA 85^a:

Podrán intervenir con voz activa en los Cabildos de Elecciones todo hermano miembro de la Hermandad, mayor de edad y que tenga, al menos un año de antigüedad en la fecha de la celebración de la elección.

REGLA 86^a:

Para poder ser elegido miembro de la Junta de Gobierno será preciso reunir, además de las cualidades y condiciones generales de hermano que se señalen en las Reglas, las siguientes:

- *Ser hermano, hombre o mujer, mayor de edad, con domicilio o residencia habitual donde pueda cumplir las obligaciones de su oficio y estar incluido en el censo con dos años al menos de antigüedad.*
- *Ser católico practicante, haber recibido el sacramento de la Confirmación y distinguirse habitualmente por su vida cristiana, personal, familiar y social.*
- *Estar capacitado y formado para ejercer la responsabilidad que la Iglesia pide a los dirigentes seglares, según las orientaciones del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2000*

- Tener un auténtico espíritu cofrade y estar en disposición de constante actualización participando en los cursillos que para tal fin se convoquen en la Diócesis, así como capacidad de dialogo y actitud de trabajo en equipo.
- No estar afiliado a ninguna secta o sociedad expresamente prohibida por la Iglesia.
- No pertenecer a otra Junta de Gobierno, no ejercer cargos en partidos políticos ni centrales sindicales o desempeñar puestos de relieve en las administraciones públicas nacionales, regionales o locales.
- Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

REGLA 87^a:

Para poder ser candidato a Hermano Mayor se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos al menos 25 años y estar incluido en el censo con cinco años al menos de antigüedad.
- Para poder ser elegido más de dos mandatos consecutivos, necesitará autorización del Vicario General, quien, antes de resolver, recabará el informe del Director Espiritual y del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

REGLA 88^a:

Una vez hecho público el censo electoral, durante los diez días siguientes a su publicación, quedará abierta en la Secretaría de la Hermandad, en horas hábiles de días laborables, la presentación de candidaturas para acceder a la Junta de Gobierno.

REGLA 89^a:

Las candidaturas se presentarán en lista cerrada y completa, encabezadas por el candidato a Hermano Mayor, sin expresión de los oficios que ocupará cada miembro.

Cerrado el plazo de admisión, el Director Espiritual en unión de la Junta de Mesa, en el plazo de cuarenta y ocho horas, revisarán y estudiarán las candidaturas presentadas, levantarán acta en el que harán constar la aceptación de todas las candidaturas, o en caso contrario y de forma motivada se harán constar las causas de impedimento para ser miembro de Junta de Gobierno de alguno de los componentes de las candidaturas no admitidas.

REGLA 90^a:

Si no existiera causa de impedimento en ningún miembro de las candidaturas presentadas, la Junta de Mesa elevará las mismas, junto al acta levantada y el informe personal del Director Espiritual, al Vicario General, para solicitar su aprobación, en particular para el candidato a Hermano Mayor.

REGLA 91^a:

Si existiera impedimento para alguno de los miembros de las candidaturas presentadas, el Director Espiritual en unión de la Junta de Mesa, en el plazo de cuarenta y ocho horas, oirán al candidato a Hermano Mayor y al propuesto de exclusión.

REGLA 92^a:

Si el Director Espiritual en unión de la Junta de Mesa estimare que existe causa de impedimento, rechazarán la candidatura completa para que en el plazo de diez días sea reemplazado el candidato excluido, y si estimaren que la causa de impedimento no existe, elevarán la misma al Consejo Local.

REGLA 93^a:

Contra esta decisión, el candidato excluido podrá interponer recurso, en el plazo de cuarenta y ocho horas, presentado ante el Consejo Local, siendo tramitado el mismo de manera urgente y directa, ante el Vicario General, quien resolverá en el plazo de diez días, oídos el Director Espiritual, la Junta de Mesa y el Consejo Local.

REGLA 94^a:

Contra la resolución del Vicario General no cabe recurso, será inapelable.

REGLA 95^a:

El interesado tiene derecho a que se le comunique, por escrito y de forma motivada, las razones por las que su candidatura no es admitida.

REGLA 96^a La Junta de Mesa, quince días antes de la elección, publicará en el lugar previsto en las Reglas las candidaturas y enviará al Consejo Local la relación de las mismas.

REGLA 97^a:

El Director Espiritual y la Junta de Mesa, de forma solidaria, velarán para que todos los candidatos reúnan las condiciones prescritas.

REGLA 98^a:

Para la validez de la elección, el quórum de los electores que emitan su voto no podrá ser inferior al 20% de los hermanos que figuren en el censo.

REGLA 99^a:

Se constituirá la mesa electoral con un máximo de ocho horas y mínimo de tres para la celebración del Cabildo, contando con la presencia al menos de dos representantes de la Junta de Mesa y uno del Consejo Local.

Cada candidatura presentada podrá solicitar por escrito ante la Junta de Mesa la presencia en la misma de un representante, cuya única función será la de observar el desarrollo de las votaciones durante la celebración del Cabildo. Las incidencias y observaciones que el mismo deseé hacer constar, quedarán recogidas en el acta levantada al final del cabildo.

Regla 100^a:

Se admitirá como modalidad de sufragio el voto por correo, por cuanto facilita la mayor participación de los que de otro modo no podrían hacerlo.

El voto por correo lo podrán emitir aquellos que residan fuera de la población donde tiene su sede la Hermandad y los residentes en la población que prevean no poder hacerlo personalmente en el día, hora y lugar previstos, incluyendo en sobre cerrado fotocopia de su DNI, y dentro de este sobre otro, también cerrado, con la candidatura a la que se vota. El sobre irá dirigido al Director Espiritual de la Hermandad.

El Director Espiritual entregará en el momento de proceder al escrutinio los sobres dirigidos a él por correo para que se compruebe si los votantes están incluidos en el censo.

REGLA 101^a:

Terminada la votación, se procederá al escrutinio de los votos, computando para ello los votos emitidos por correo y los votos depositados por los electores.

Cada elector sólo podrá votar a una de las candidaturas presentadas.

Se considerará elegida la candidatura que haya alcanzado la mayoría absoluta de los sufragios emitidos.

REGLA 102^a:

Cualquier anomalía denunciada ante la mesa del cabildo y reproducida ante el Vicario General, que sea constatada tras el informe de la Junta de Mesa, del Consejo Local y del Director Espiritual, puede dar lugar a declarar nulo el voto emitido o nula la votación, y ordenar la repetición del Cabildo.

REGLA 103^a:

La primera convocatoria se considerará ineficaz cuando se dé alguno de los casos siguientes:

- *Si no se alcanza el quórum del 20%.*
- *Si ninguna de las candidaturas hubiera obtenido la mayoría absoluta de los sufragios.*

La segunda convocatoria se celebrará en el plazo de un mes, teniendo como base el censo elaborado y siendo necesario un quórum del 10% de los hermanos que figuren en el mismo.

En segunda convocatoria, en todo caso, la elección sólo se hará sobre las dos candidaturas que obtuvieron mayor número de sufragios en la primera. En caso de empate en la primera, pasa a esta segunda convocatoria aquella cuyo candidato a Hermano Mayor sea de más antigüedad en la Hermandad, y si persistiera la igualdad será la candidatura cuyo candidato a Hermano Mayor sea de mayor edad.

REGLA 104^a:

Resultará elegida en segunda convocatoria, la candidatura que alcance la mayoría, aunque sea simple. En caso de empate, se seguirá el criterio de la Regla 103.

REGLA 105^a:

Si la segunda convocatoria tampoco fuera eficaz, el Vicario General nombrará un Comisario que regirá la Hermandad hasta el próximo Cabildo de Elecciones.

REGLA 106^a:

Las nuevas elecciones deberán celebrarse en el plazo mínimo de seis meses y máximo de un año.

REGLA 107^a:

Celebrado el Cabildo, hasta tanto el Vicario General no confirme la candidatura elegida con el nombramiento del Hermano Mayor y éste distribuya los cargos, no podrán éstos tomar posesión como miembros de la Junta de Gobierno. Mientras tanto, la Junta de Mesa de la Junta de Gobierno cesante o Junta Gestora se hará cargo de la administración ordinaria de la Hermandad, y se abstendrá en ese tiempo intermedio de tomar decisiones importantes que puedan condicionar el futuro de la Hermandad.

REGLA 108^a:

Recibido el decreto del Vicario General por el que se nombra el Hermano Mayor, se convocará a la nueva Junta de Gobierno, ante la cual y el Director Espiritual, tomará posesión y jurará el cargo. Acto seguido el Hermano Mayor

comunicará la distribución de los cargos que haya dispuesto ante los miembros de la Junta; y estos ante el Director Espiritual y el Hermano Mayor, prestarán el juramento de cumplir fielmente sus cargos según la fórmula que se añade en el Anexo III de estas Reglas.

La nueva Junta de Gobierno comunicará al Consejo Local y a la Vicaría General la fecha de toma de posesión y la distribución de los cargos.

REGLA 109^a:

Ningún miembro de una Junta de Mesa podrá ser elegido para un mismo cargo por más de dos mandatos. Para un tercer mandato, necesitará la autorización del Vicario General, que no la dará sin previo informe del Director Espiritual y del Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

REGLA 110^a:

Durante su mandato, por razones siempre graves que incidan en la buena marcha de la Hermandad, el Hermano Mayor, de conformidad con el Director Espiritual y después de oír a la Junta de Mesa, exclusión hecha del miembro afectado, podrá sustituir o cambiar de cargo a cualquiera de los miembros de la Junta.

REGLA 111^a:

En ocasiones de mayor gravedad, de manera motivada, oído el Director Espiritual y con la autorización de al menos dos tercios de la Junta de Gobierno, podrá cesar a alguno de sus miembros. El cese será efectivo una vez ratificado por el Vicario General.

REGLA 112^a:

Cuando el número de vacantes en una Junta de Gobierno, durante su mandato, llegara a ser más de la mitad de sus miembros elegidos y aunque hubieran quedado cubiertas por el Hermano Mayor como se prescribe en estas Reglas, se procederá a convocar Cabildo de Elecciones.

CAPITULO V

Oficios y Cargos de la Junta de Gobierno.

REGLA 113^a:

DIRECTOR ESPIRITUAL:

Corresponde al Obispo Diocesano nombrar al Director Espiritual de la Hermandad o Cofradía, así como removerlo del oficio, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno.

El Director Espiritual ostentará la representación de la autoridad eclesiástica en la Hermandad, asumiendo las competencias que le asignan el derecho general de la Iglesia, las normas diocesanas, las Reglas y cuantas les sean atribuidas en su nombramiento.

Sus funciones son:

Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma, tomando conciencia de su responsabilidad en la evangelización en los ámbitos de la religiosidad popular.

Presidir y asistir a los cabildos y, cuando lo estime oportuno, a las sesiones de las Juntas de Gobierno y Juntas de Mesa, con voz, pero sin voto, para lo cual será convocado.

Aprobar todo lo referente a actos litúrgicos, proclamación de la Palabra de Dios y formación cristiana de los hermanos, y dar su parecer y visto bueno a las obras de apostolado y caridad.

Revisar, según criterios y normas establecidas, los textos usados en triduos y novenas, así como las oraciones que figuran en las estampas, que necesitarán siempre la aprobación de la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos.

Ser oído con carácter previo antes de iniciar acciones administrativas y judiciales tanto en los órdenes jurisdiccionales ordinarios como en el canónico.

Velar y cuidar para que la Hermandad garantice el sentido religioso y de fe de las manifestaciones públicas, manteniendo en todo momento el respeto que merecen las sagradas imágenes.

Trabajar junto a la Junta de Gobierno para poner en práctica y cumplir los programas pastorales de la Diócesis.

REGLA 114^a:

EL HERMANO MAYOR:

El Hermano Mayor preside la Hermandad y la representa conforme a derecho, tanto canónico como civil y tiene las atribuciones siguientes:

Distribuir los cargos de la Junta de Gobierno una vez confirmado por el Sr. Vicario General

Presidir, efectivamente, los actos religiosos, Juntas y Cabildos.

Representar, con amplio poder en cuanto hubiere lugar en derecho, a la Hermandad, procediendo de acuerdo con la Junta de Gobierno.

Dirigir la marcha de las Juntas y Cabildos vigilando que se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura.

Ordenar al Secretario la convocatoria de las Juntas, elaborando con la Junta de Mesa el orden del día.

Animará el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta, urgiendo el cumplimiento de las obligaciones y advirtiendo o amonestando al interesado, antes de dar cuenta a la Junta para que sean tomadas las medidas pertinentes. Tendrá la facultad de dar de baja al que siga observando pasividad y falta de interés.

Cubrirá las vacantes de los miembros de la Junta que se produzcan, con las personas que considere más idóneas entre los componentes de la Junta.

Cuando faltaran miembros en la Junta de Gobierno para completar las vacantes, podrá cubrirlas, oídos el Director Espiritual y la Junta de Mesa, con otros hermanos de la cofradía que cumplan los requisitos previstos para ser miembros de la

Junta de Gobierno, dando cuenta al Vicario General para la ratificación del nombramiento.

Autorizar con VºBº las certificaciones y actas expedidas por la Secretaría, así como los resúmenes y balances económicos que deben ser presentados al Cabildo General Ordinario de Cuentas.

Asistir al inventario de bienes y enseres de la Hermandad y a la entrega del mismo al Mayordomo.

En caso de empate en las votaciones su voto será de calidad.

Con su espíritu de servicio y trabajo entusiasta, conducta y testimonio de vida, debe ser el máximo exponente de la vida religiosa y apostólica de la Hermandad.

No podrá ser Capataz o costalero de los pasos de la Hermandad.

REGLA 115^a:

El Hermano Mayor cesará cumplido el plazo de su mandato, por su renuncia, por ausencia o enfermedad durante un año y por decreto del Vicario General.

La Junta de Gobierno pedirá a la Autoridad Eclesiástica su cese cuando no cumpla por sistema las obligaciones inherentes a su cargo o cuando su conducta no sea digna de dicho cargo. En este caso debe acompañar el informe personal del Director Espiritual.

REGLA 116^a:

EL VICE-HERMANO MAYOR:

Asumirá las funciones del Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad y siempre que el Hermano Mayor delegue en él.

En caso de cese definitivo del Hermano Mayor, asumirá y ejercerá en funciones automáticamente dicho cargo, salvo que el Vicario General, a quien deberá comunicarse tal circunstancia, creyese conveniente proceder a un nuevo nombramiento.

No podrá ser Capataz ni costalero de la Hermandad..

REGLA 117^a:

EL TESORERO:

Tendrá a su cargo la administración de todos los bienes de la Hermandad, ocupándose de la recaudación de las limosnas de los hermanos, así como de todos aquellos ingresos extraordinarios que puedan producirse.

Estarán a su cargo los pagos y obligaciones de la Hermandad, sometiéndose a los presupuestos, previamente aprobados. A principio del ejercicio deberá confeccionar el presupuesto anual ordinario que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno en el primer Cabildo de Oficiales del año económico y al Cabildo General de Cuentas.

Depositará los fondos de la Hermandad en cuenta bancaria a nombre de la misma que podrá moverse por las firmas que la Junta de Gobierno señale al inicio del

ejercicio económico, siendo indispensable entre éstas la del Tesorero y la del Hermano Mayor.

Llevará un libro de inventario que someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno en el cual deberá anotarse las altas y bajas que se justifiquen. También llevará los libros de ingresos y pagos donde se refleje todo el movimiento económico mediante un libro diario de caja, a fin de que en todo momento se conozca la situación económica en que la Hermandad se desenvuelve. Tendrá debidamente archivados todos los comprobantes que hayan producido los apuntes reflejados en los libros.

En los Cabildos de Oficiales dará cuenta del estado económico y rendirá las cuentas con la claridad necesaria, debiendo presentarlas para su aprobación al Cabildo de Oficiales.

Ayudará al Mayordomo en la organización de la salida procesional de la Hermandad en la que colaborarán los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Distribuirá con el Secretario y el Mayordomo auxiliados por los demás miembros de la Junta de Gobierno las papeletas de sitio; confeccionará las listas de salida de la Cofradía y recibirá las limosnas que por salida se establezcan.

Será el responsable de recordar la necesidad de la aprobación expresa del Vicario General, previo presupuesto presentado con anterioridad toda operación económica que supere la cantidad establecida en el Estatuto Base y en las Reglas.

Los fondos de la Hermandad no podrán ser nunca destinados a sufragar gastos incompatibles con la finalidad de la misma.

De acuerdo con la Junta de Gobierno destinará el porcentaje fijado para obras benéfico-sociales, apostólicas y de ayuda a la Iglesia de San Francisco.

Al tomar posesión de su cargo recibirá del Tesorero saliente y en presencia del Hermano Mayor y del Secretario, todos los enseres de la Hermandad que quedarán bajo su custodia y responsabilidad; dicha entrega se hará mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregando otro al Secretario para su custodia en el archivo de la Cofradía.

Al cesar en su cargo presentará debidamente cumplimentados todos los libros a su cargo. Los entregará al nuevo Tesorero que dará cuenta al Hermano Mayor.

REGLA 118^a:

TESORERO SEGUNDO:

Colaborará con el Tesorero en la práctica de las funciones antes mencionadas, las cuales asumirá a todos los efectos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

REGLA 119^a:

EL SECRETARIO:

Es el fedatario de la Hermandad y tendrá las misiones siguientes:

Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad, autentificando con su presencia la legalidad de los mismos.

Guardará el sello de la Cofradía que deberá estampar en todos los documentos y demás comunicados que se extiendan como tales.

Confeccionará toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el VºBº del Hermano Mayor.

Realizará el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales, de acuerdo con el Hermano Mayor.

Levantará acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos, leyendo las actas que correspondan, así como las comunicaciones que vayan a ser publicadas.

Llevará un libro de Registros de Hermanos con los datos siguientes: Apellidos, nombre, nº de orden, Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, de inscripción, domicilio, cuota y observaciones.

Hará consignar en el Libro de Hermanos las bajas que se produzcan, así como las causas que las motivaron.

Llevará un fichero de hermanos por orden alfabético y una relación de hermanos por orden de antigüedad.

Organizará y custodiará el Archivo General; expedirá bajo su firma con el VºBº del Hermano Mayor las certificaciones pertinentes a dicha documentación.

Llevará un archivo de correspondencia con toda clase de documentos del Obispado, de la Vicaría, del Consejote Hermandades y Cofradías y del Consejo Pastoral Local.

En unión del Tesorero, extenderá las papeletas de sitio y confeccionará la lista de hermanos en la salida procesional.

Recibirá las solicitudes de los aspirantes a ingreso en la Hermandad, que presentará en la Junta de Gobierno para ser admitido o no, pasando nota al Tesorero para el cobro de la cuota.

En el mes de abril de cada año se remitirán a la Vicaría General la memoria informativa con el número de hermanos existentes, altas y bajas producidas en el ejercicio, y el programa de actividades desarrolladas durante el mismo, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.

REGLA 120º:

SECRETARIO SEGUNDO:

Colaborará en todas sus funciones con el Secretario y le sustituirá a todos los efectos en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

REGLA 121º:

MAYORDOMO:

Le corresponden el inmediato cuidado de todos los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad.

En su poder tiene que estar el inventario de bienes actualizados de la Hermandad; la copia del mismo debe ser enviada al Consejo Local y a la Vicaría General.

Tiene la obligación de velar por la conservación de todos los enseres de la Hermandad, obrando en su poder las llaves donde se guardan los objetos de culto y uso de la Cofradía.

Custodiará las llaves de las dependencias de la Hermandad, las escrituras de propiedades, si hubiere y documentos de archivo que no sean competencia de Secretaría.

Para que pueda vender, ceder o prestar los objetos, tendrá que contar con el consentimiento de la Junta de Gobierno y el VºBº del Hermano Mayor.

En caso de venta ha de contar con la aprobación del Vicario General.

Para realizar cualquier gasto deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno.

Correrá a su cargo el cuidado, conservación y ornato de las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, procurando que la capilla esté siempre limpia y adornada con cera y flores.

Será el encargado de organizar toda clase de cultos, incluida la salida procesional, con la aprobación de la Junta de Gobierno y la coordinación del Director Espiritual y el Rector de la Iglesia de San Francisco.

Será de su competencia la preparación y adorno de los pasos para la Estación Penitencial y conservación de éstos durante todo el año, así como en los cultos, traslado y todos aquellos actos en los que estén presentes Nuestros Sagrados Titulares.

Se ocupará de la limpieza y montaje de todas las insignias y enseres procesionales con la antelación debida a la salida de la Cofradía. En la salida procesional de la Hermandad distribuirá los cirios que correspondan a cada uno.

Cuidará del buen estado de la Casa de Hermandad y del lugar donde se celebren los Cabildos de Oficiales y Generales.

Mantendrá relaciones frecuentes con las Camaristas para que éstas se ocupen de cambiar las vestiduras de las Imágenes, llevando el control del estado y situación de todo el ropero de las mismas.

Vigilará el orden y conservación de los almacenes en los que se guardan los enseres de la Hermandad; cuidará la cera, vigilando su conservación durante el resto del año.

REGLA 122^a:

MAYORDOMO SEGUNDO:

Colaborará en todas sus funciones con el Mayordomo y lo sustituirá a todos los efectos en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

REGLA 123^a:

FISCAL:

Tendrá como misiones:

Defender y hacer que se cumplan las Reglas de la Hermandad.

Procurar que los miembros de la Junta de Gobierno cumplan la misión inherente a sus cargos.

Informar de las solicitudes de ingreso en la Hermandad.

Fiscalizará los ingresos y gastos de la Hermandad y velará por el estado de conservación de todos los enseres.

Será el maestro de ceremonias en todos los actos que celebre la Cofradía, procurando el buen orden en los Cabildos Generales, Juntas y otros actos.

Tendrá a su cargo el orden y composición de la Cofradía en la Estación de Penitencia, así como en aquellos actos procesionales que se celebren dentro y fuera del templo. Para la salida recibirá del Tesorero la lista de hermanos que hayan recibido papeleta de sitio.

Designará de entre ellos los diputados que le hayan de auxiliar durante el recorrido procesional, confeccionando la lista de salida de la Hermandad que habrá de ser visada por el Hermano Mayor.

Propondrá a la Junta de Gobierno, para su aprobación en Cabildo de Salida, el nombramiento de los Diputados de Cruz y Pasos.

Durante la Estación de Penitencia podrá requerir al Tesorero y Mayordomo para corregir cualquier defecto suscitado y de su competencia.

Pasada la Semana Santa, y con anterioridad a la primera Junta de Oficiales, presentará un informe en el que se recojan todas las incidencias que hayan ocurrido en la Estación Penitencial.

Notificará al Director Espiritual, después de haber agotado todos los medios a su alcance, para que tome las medidas oportunas si observase y comprobase que la conducta reiterativa de los miembros de la Junta de Gobierno no es conforme al espíritu de la Hermandad.

REGLA 124^a:

VOCALES:

Tendrán como principal misión orientar, asesorar y aconsejar al Hermano Mayor y a los demás componentes de la Junta de Gobierno y desempeñarán las misiones que el Hermano Mayor les asigne.

REGLA 125^a:

VOCAL DE CULTOS:

Colaborará con el Mayordomo en su misión de organizar, de acuerdo con el Director Espiritual y el Rector del Templo, todos los cultos, preocupándose de la designación de los predicadores y sacerdotes que hayan de celebrar, y ordenar los diversos cultos ordinarios y extraordinarios.

Ayudará a la formación y participación litúrgica de los hermanos, supervisando el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia.

REGLA 126^a:

VOCAL DE CARIDAD:

Velará para que la acción socio-caritativa de la Hermandad tenga la calidad y la eficacia que le corresponde e impulsará el ejercicio de la caridad y el servicio a los

pobres como elemento constitutivo de toda comunidad cristiana, acogiendo las directrices y orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2000, desarrollando en coordinación con el Director Espiritual las normas y programas que en este sentido emanen de la autoridad diocesana.

Colaborará con el Tesorero en su misión de estudiar y promover la ayuda necesaria entre nuestros hermanos y en aquellos casos en que la Hermandad extienda su labor de caridad.

Acompañará al Tesorero en las visitas que por actos de caridad o de otra índole sean necesarios realizar, en cuyas actividades les auxiliarán los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 127^a:

VOCAL DE FORMACIÓN:

Será el responsable de la formación básica y permanente de los hermanos de la Cofradía, sobre todo de los componentes de la Junta de Gobierno, arbitrando los medios necesarios para ello, desarrollando en coordinación con el Director Espiritual las normas que en este sentido emanen de la autoridad eclesiástica, así como las directrices que dicten el Consejo Local y la Vicaría General.

REGLA 128^a:

VOCAL DE RELACIONES:

Colaborará con el Hermano Mayor en su misión de atender a las personas ajenas a la Hermandad que asistan a los actos que ésta celebre.

Pondrá en comunicación de la Junta de Gobierno todo acontecimiento, de cualquier índole, que afecte a los hermanos, para que se proceda de la manera más adecuada. Cuando el Hermano Mayor lo considere oportuno servirá de enlace entre la Hermandad y el Rector de la Iglesia de San Francisco.

Representará al Hermano Mayor en las relaciones con otras entidades cuando así se le indique. Realizará las gestiones oportunas en los casos en que la Cofradía tuviera que hacer alguna visita oficial.

REGLA 129^a:

VOCAL DE ASUNTOS SOCIALES:

Colaborará con el Tesorero en la gestión, administración y coordinación de todos aquellos actos que se organicen con el fin de obtener fondos para la Hermandad, para ello y previamente a la realización de dichos actos, presentará un informe-presupuesto a la Junta de Gobierno para su aprobación, contará con el apoyo y la colaboración de todos los miembros de la Hermandad, en especial con aquellos que lo soliciten, responsabilizándoles de la misión que se les encomienda.

Deberá solicitar y obtener todos los documentos oficiales que sean necesarios para el correcto desarrollo de los actos a celebrar; al finalizar éstos, elaborará un informe con las incidencias habidas, así como un detallado balance de resultados que presentará a la Junta de Gobierno para su conocimiento y aprobación.

Procederá a la entrega del beneficio económico obtenido, en cada uno de estos actos al Tesorero.

REGLA 130^a:

CAMARISTAS:

Colaborarán con el Mayordomo en su misión de vestir y cuidar a las Sagradas Imágenes y sus vestiduras. Cada vez que se precise darán cuenta al Mayordomo del estado de las Imágenes y sus vestiduras.

La Junta de Gobierno designará entre las hermanas de la Cofradía las Camaristas necesarias que acudirán cada vez que sean citadas para el desarrollo de alguna de sus actividades. El nombramiento de las Camaristas se efectuará cada vez que se renueve la Junta de Gobierno, pudiendo ratificarse los nombramientos que existieran con anterioridad cuando el celo manifestado en el empeño de sus funciones así lo aconsejen.

CAPITULO VI

Distinciones.

REGLA 131^a:

El Escudo de Oro de la Hermandad, se podrá conceder anualmente, si hubiere personas, entidades o corporaciones que por su labor desarrollada en beneficio de la Hermandad de forma constante y desinteresada sea merecedora a ello. Si no se considerase oportuno concederlo por no estimar merecedor de ello a ninguna persona o entidad, no se concederá durante ese u otros años.

El Hermano Mayor en Cabildo de Oficiales, propondrá una terna de los que a su juicio fueran merecedores a la distinción, siendo la Junta de Gobierno la que decidirá por votación secreta y mayoritaria.

REGLA 132^a:

Salvo el Escudo de Oro de la Hermandad que se mantiene por tradición de la Hermandad, no se otorgará ninguna distinción honorífica.

Se requerirá la previa autorización expresa del Vicario General de la Diócesis para poder solicitar o aceptar cualquier título, condecoración u otras distinciones de carácter civil, así como otorgar cualquier título honorífico

CAPITULO VII

Administración de bienes. Patrimonio y recursos.

REGLA 133^a:

Esta Hermandad, como asociación pública erigida por la Autoridad Eclesiástica, queda constituida en persona jurídica, con capacidad para adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según lo previsto en las Reglas, en el Estatuto Base y en la legislación canónica vigente.

REGLA 134^a:

Según el canon 1280, la Hermandad, como Persona Jurídica ha de tener un Consejo asesor en asuntos económicos (Consejo de Asuntos Económicos), cuya misión es asesorar a la Junta de Gobierno y al Tesorero en su función. Este consejo estará formado por cinco hermanos, de los cuales tres son miembros natos en razón de su cargo: Hermano Mayor, Tesorero 1º y Fiscal; los otros dos serán designados por la Junta de Gobierno, debiendo ser de entre los hermanos incluidos en el censo de votantes y que no pertenezcan a la Junta. En defecto este consejo estará formado al menos por dos consejeros, que serán miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 135^a:

La Hermandad deberá tener legalizados a efectos civiles los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, con la debida inscripción en el Registro de la Propiedad, para lo que será preciso estar inscrita en el Registro de Asociaciones Religiosas del Ministerio de Justicia.

REGLA 136^a:

Los fondos económicos (efectivo, títulos, etc..) estarán depositados en cuenta bancaria a nombre de la propia Hermandad. Para hacer uso de estos fondos serán necesarias dos firmas de los miembros de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor y Tesorero 1º.

REGLA 137^a:

El patrimonio de la Hermandad lo integran todos los bienes de la misma y que quedan reflejados en el Libro de Inventario que llevará el Mayordomo y en el que anualmente anotará las modificaciones de altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

REGLA 138^a:

Los fondos de la Hermandad se destinarán, en primer lugar, a satisfacer las obligaciones ordinarias y, en segundo lugar, a las obligaciones extraordinarias. Se exceptúan las aportaciones efectuadas con un fin determinado al que deberán ser destinadas siempre que dicho fin esté previsto o sea aceptado por la Junta de Gobierno.

Se elaborará un presupuesto ordinario anual, así como los extraordinarios que se estimen oportunos.

Las limosnas correspondientes a la salida deberán destinarse a cubrir los gastos de la Cofradía en su Estación de Penitencia.

Se necesitará la aprobación expresa del Vicario General para toda operación económica tanto de adquisición como de enajenación, que supere la cantidad equivalente al importe de cincuenta veces el salario mínimo Inter.-profesional mensual establecido por el organismo civil competente. La misma aprobación será necesaria para la aceptación de donaciones, herencias y legados cuyo valor sea superior al importe de veinte veces del dicho salario mínimo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Esta Hermandad hace pública protestación de sometimiento a la Autoridad de la Iglesia, a la del Papa y al Obispo Diocesano.

SEGUNDA

Si en el transcurso de los tiempos llegase la Hermandad a quedar con un solo hermano, en él recaerán todos los derechos y obligaciones.

Si se produjese su extinción o supresión, se someterá a las disposiciones del Derecho Canónico y las disposiciones diocesanas, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales.

TERCERA

Las presentes Reglas derogan y dejan sin efecto todas las Reglas o Estatutos de cualquier índole que hayan regido, hasta el día de la fecha, la vida de la Hermandad.

CUARTA

Se aprueban las nuevas Reglas de la FERVOROSA Y AGUSTINIANA HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA Y NUESTRA SEÑORA DE LAS PENAS, a tenor de lo dispuesto en Decreto, dado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, D. Rafael Zornoza Boy, en la Ciudad de Cádiz a

QUINTA

En presencia de nuestro Hermano Mayor, D. Francisco Javier Pérez López, Director Espiritual Rvd P. D. Jesús Isidro Labrador de la Parte OSA, Fiscal D. Alberto Díaz Bárcena, ordenamos se proceda a la aprobación de estas Reglas, de lo cual DOY FE, como Secretario D. Carlos Christian Cabillas Martos.

Se firma en la Ciudad de Ceuta, a los tres días del mes de Enero de dos mil trece.

A. M. D. G. et B. M. V.

Ceuta, 3 de Enero de 2.013

DIRECTOR ESPIRITUAL

P. Jesús Labrador (firmado)



FISCAL
Alberto Díaz

ANEXO I

PROTESTACIÓN DE FE:

“En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios verdadero:

La Fervorosa y Agustiniana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de Las Penas, y por dicha Hermandad, todos sus hermanos, proclaman solemnemente y hacen protestación de Fe diciendo:

Que creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso y Eterno, creador y ordenador de todas las cosas.

Creemos en Nuestro Señor Jesucristo, la Segunda Persona de la Santísima Trinidad, Hijo de Dios, hecho hombre en las entrañas virginales de María Santísima para la redención del mundo.

Creemos en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, que difunde el amor y la caridad divina en nuestros corazones

Y para honor de Jesucristo, Nuestro Señor, para la mayor gloria de la siempre Virgen María, hacemos solemne voto, sujeto al magisterio de la Iglesia, de sentir, creer y confesar públicamente:

- que la Virgen Santa María, fue concebida sin mancha alguna de pecado original.

- que fue asunta a los cielos

- que es Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias

- que es Madre de la Iglesia.

Pedimos a Nuestros Sagrados Titulares, nos den fuerzas para cumplir nuestro compromiso a fin de que llevando una vida cristiana, podamos gozar un día de la Gloria Eterna. Amén.

ANEXO II

Promesa de Reglas que deben efectuar los nuevos hermanos.

El Secretario, teniendo en sus manos el Libro de Reglas, leerá la promesa:

¿Promete Vd. Cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas y defender los Dogmas que nos enseña la Santa Iglesia Católica?

Sí, prometo.

Acto seguido, se le da a besar el Libro de Reglas. Terminado el acto, se rezará un Padrenuestro, Ave María y Gloria por todos los hermanos Difuntos concluyendo con la frase de rigor: “Las almas de nuestros hermanos difuntos por la Gracia de Dios, descansen en paz. Amén.”

ANEXO III

Promesa de las Reglas que deben efectuar los miembros de la Junta de Gobierno al tomar posesión de su cargo.

El Director Espiritual, teniendo en sus manos el Libro de Reglas, leerá la promesa:

¿Promete Vd. cumplir cuanto mandan y enseñan estas Reglas, y de modo especial, todo lo que determina cumplir y hacer cumplir como miembro de la Junta de Gobierno, así como guardar obediencia a la Autoridad Eclesiástica y defender los dogmas que nos enseña la Santa Iglesia Católica?

Sí, prometo.

Acto seguido, besará el Libro de Reglas.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.- DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

CAPITULO II.- DE LOS MEDIOS PARA CONSEGUIR LOS FINES

TITULO I .- Formación Cristiana Permanente

TITULO II .- Cultos Internos y Externos

APARTADO 1º: Cultos Generales

APARTADO 2º: Cultos Propios Internos

APARTADO 3º: Cultos Propios Externos: Estación de Penitencia

TITULO III.- Obras de Caridad

CAPITULO III.- MIEMBROS DE LA HERMANDAD.-DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Condiciones de Admisión
- Derechos
- Obligaciones
- Faltas, Sanciones y Bajas

CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD

TITULO I .- Generalidades

TITULO II .- Junta de Gobierno

TITULO III .- Junta de Mesa

TITULO IV .- Cabildo General

APARTADO 1º.- Generalidades

APARTADO 2º.- Cabildo General Ordinario: De Cuentas y de Salida

APARTADO 3º.- Cabildo General Extraordinario

APARTADO 4º.- Cabildo General de Elecciones

CAPITULO V.- OFICIOS Y CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- Director Espiritual
- Hermano Mayor
- Vice-Hermano Mayor
- Tesorero 1º
- Tesorero 2º
- Secretario 1º

- Secretario 2º
- Mayordomo 1º
- Mayordomo 2º
- Fiscal
- Vocal de Cultos
- Vocal de Caridad
- Vocal de Formación
- Vocal de Relaciones
- Vocal de Asuntos Sociales
- Camaristas

CAPITULO VI.- DISTINCIONES

CAPITULO VII.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES. PATRIMONIO Y RECURSOS

CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS.- I, II y III

